

# CONSORCIO SUPERVISOR UCAYALI

Av. Grau N° 1437-Iquitos-Maynas-Loreto

0404

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

CARTA N° 018-2020-CSU-GRL

Belén, 02 NOV 2020

Señores:

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
Av. Abelardo Quiñones Km 1.5-Belén  
Atención. -  
Gerencia de Obra e Infraestructura.



- ASUNTO : APROBACIÓN Y REMISIÓN DE VALORIZACIÓN N° 06-OCTUBRE 2020 DEL CONTRATISTA
- REFERENCIA : “MEJORAMIENTO DE LA CALLE TRUJILLO CUADRAS DEL 1 AL 3, CALLE DOS DE MAYO [ENTRE CALLE TRUJILLO/CALLE SAN JUAN], Y CALLE SAN JUAN CUADRA 3-ORELLANA, DEL DISTRITO DE VARGAS GUERRA-PROVINCIA DE UCAYALI-DEPARTAMENTO DE LORETO”
- a) CARTA N° 039-2020-N&LCONSTGRALESEIRL (31/09/2020)  
b) INFORME N° 008-2020-CSJ-GRL/JS-RWSP (02/10/2020)

De mi mayor consideración:

Mediante la presente me dirijo a Ustedes, para saludarles cordialmente y a la vez remitir a su despacho la VALORIZACIÓN N° 06-OCTUBRE 220 DEL CONTRATISTA, en vista que esta ha sido aprobada por nuestra representada a través del Jefe de Supervisión según informe de la referencia, el mismo que corresponde a un monto de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN VALORIZACIÓN N° 06-OCTUBRE 2020		
a)	Valorización de Obra N° 06	S/ 1'390,418.49
b)	Reajustes y Reintegros	S/ 26,417.95
c)	Amortización por Adelanto Directo	S/ -151,889.62
d)	Amortización por Adelanto de Materiales	S/ -247,910.40
<b>Monto Neto a Pagar</b>		<b>S/ 1'017,036.42</b>

Cabe resaltar que dicha Remisión y Aprobación de la Valorización de obra en mención, es en virtud al cumplimiento de los Términos de referencia para la ejecución del Servicio de Consultoría de la obra-Supervisión de Obra; al artículo 194.6 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, por lo que deberá ser cancelada de conformidad con el artículo mencionado precedentemente.

Sin otro particular me despido de Usted no sin antes agradecerle su atención a la presente.

Atentamente.



CONSORCIO SUPERVISOR UCAYALI  
ING. JORGE CAMILO RUIZ ROJAS  
REPRESENTANTE COMÚN



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

INFORME N° 008-2020-CSJ-GRL/JS-RWSP

Al	:	Ing. Jorge Camilo Ruiz Rojas - Representante Común CONSORCIO SUPERVISOR UCAYALI
Del	:	Ing. Rómel William Seijas Pérez-Jefe de Supervisión CONSORCIO SUPERVISOR UCAYALI
Asunto	:	APROBACION Y REMISION DE VALORIZACION DE OBRA N° 6-OCTUBRE 2020 MEJORAMIENTO DE LA CALLE TRUJILLO C1-C2-C3, CALLE 2 DE MAYO (CALLE SAN JUAN CUADRA 3-ORELLANA, DISTRITO DE VARGAS GUERRA-UCAYALI-LORETO
Referencia	:	A] CARTA N° 39-2020-N&LCONSTGRALESEIRL [31/10/2020]
Fecha	:	02 de noviembre del 2020

**A] ANTECEDENTES**

- ✓ Con fecha 23/08/2020, se suscribió el CONTRATO N° 001-2019-GRL-GGR, para la ejecución de la obra mencionada en el asunto, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LORETO y la empresa contratista ejecutor de obra N&L CONSTRUCTORAS GENERALES E.I.R.L., por un monto de S/ 5'707,636.29 sin Incluir IGV y un plazo de ejecución de 210 días calendario.
- ✓ Con fecha 31/10/2020, mediante la referencia a), en CONTRATISTA Nyl CONSTRUCTORAS GENERALES E.I.R.L. presento la valorización N° 06-Correspondiente al mes de OCTUBRE 2020.

**B] BASE LEGAL**

Los alcances del presente informe y de los actuados administrativos para la ejecución de la Supervisión de Obra, se enmarcan en TUO de la Ley N° 30255-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DS N° 082-2019-EF del 13 de marzo del 2019, y que los artículos más resaltantes a aplicarse son los siguientes:

- ✓ De acuerdo al Artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

Para iniciar la ejecución de una obra que requiera Supervisión, puede designarse un Inspector de Obra o un Equipo de Inspectores en tanto se contrata la Supervisión.

- ✓ El artículo 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define que, durante la ejecución de la obra, se cuenta de modo permanente y directo, con un Inspector o con un Supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra.
- ✓ Que de acuerdo al artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define que la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del Inspector o Supervisor según corresponda, quién es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.

CONSORCIO SUPERVISOR UCAYALI

ING. ROMEL W. SEIJAS PEREZ  
JEFE DE SUPERVISION DE OBRAS  
CIP N° 71048

El Inspector o el Supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

El contratista brinda al Inspector o Supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta.

- ✓ Por otro lado, el artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaborados el último día de cada periodo previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro los plazos que establezca el contrato.

El plazo máximo de aprobación por el Inspector o el Supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente.

#### C] ALCANCES PARA EL DESARROLLO DE SUPERVISIÓN DE OBRA

Obra	:	MEJORAMIENTO DE LA CALLE TRUJILLO C1-C2-C3, CALLE 2 DE MAYO (CALLE SAN JUAN CUADRA 3-ORELLANA, DISTRITO DE VARGAS GUERRA-UCAYALI-LORETO		
Ubicación	:	Distrito: Vargas Guerra	Provincia: Ucayali	Región: Loreto
Sistema de Contratación	:	A Precios Unitarios		
Procedimiento de Selección	:	Licitación Pública N° 005-2019-CSO-GRL		
Presupuesto Referencial	:	S/ 6'736,358.08 incluido IGV		
Presupuesto Contratado	:	S/ 5'707,636.29 sin incluir IGV		
Fecha del Presupuesto Referencial	:	Enero de 2019		
Factor de Relación	:	1.00		
Fecha Firma de Contrato	:	23/08/2019		
Plazo de Ejecución	:	210 Días Calendario		
Ampliación de Plazo	:	<p><u>Ampliación de Plazo N° 01-Cinco (05) días calendario</u> Resolución Gerencial Regional N° 009-2020-GRL-GRI Del 21/01/2020</p> <p><u>Ampliación de Plazo N° 02- Dos (02) días calendario</u> Resolución Gerencial Regional N° 010-2020-GRL-GRI Del 21/01/2020</p> <p><u>Ampliación de Plazo N° 03- Veinte (20) días calendario</u> Resolución Gerencial Regional N° 001-2020-GRL-GRI Del 20/07/2020</p>		
Suspensión de Plazo	:	<p>Desde el 20/12/2020</p> <p>Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución Contractual Del 24/12/2019</p>		
Adelanto Directo	:	S/ 570,763.63 sin incluir IGV		
Adelanto para Materiales	:	S/ 1'141,437.90 sin incluir IGV		
Fecha de Pago de Adelanto Directo	:	11/10/2019		

CONSORCIO SUPERVISOR UCAYALI

ING. ROMEL V. SEJAS PÉREZ  
JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRAS  
CIP N° 24048

Fecha de Pago de Adelanto de Materiales	:	25/10/2019
Fecha de Entrega de Terreno	:	01/10/2019
Fecha de Inicio Contractual de Obra	:	02/10/2019
Fecha de Término Contractual de Obra	:	28/04/2019
Fecha de Reinicio Contractual de Obra	:	05/08/2020
Fecha de Término Contractual de Obra Reprogramado	:	29/01/2021
Ingeniero Residente de Obra	:	Ing. Milton Francisco Marín Aliaga-CIP N° 47935
Inspector de Obra	:	Ing. Víctor Da Silva Del Águila-CIP N° 146160-Del 02/10/2019 Al 19/12/2020
Supervisor de Obra	:	<p>Consortio Supervisor Ucayali Jefe de Supervisión:</p> <p>Ing. Juan Bautista Valdivieso-CIP N° 58605 Desde el 20/12/2020 al 23/07/2020</p> <p>Ing. Rómel William Seijas Pérez-CIP N° 74048 Desde el 24/07/2020 (Mediante Carta N° 350-2020-GRL-GRI-SGSyC-23/07/2020)</p>

#### D] DOCUMENTACION SUSTENTATORIA DE VALORIZACION DE OBRA

De conformidad con las directivas internas del GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, las valorizaciones de obras deberán contener como mínimo los siguientes documentos:

- ✓ Datos Generales de la Obra
- ✓ Informe del Ingeniero Residente
- ✓ Hoja de Liquidación
- ✓ Valorización
- ✓ Calendario Valorizado Actualizado
- ✓ Planilla de Metrados de Mes
- ✓ Cuadro de Avance de Obra
- ✓ Copia de Contrato de Obra
- ✓ Copia del Acta de Entrega de Terreno.
- ✓ Certificado de Habilidad del Ingeniero Residente
- ✓ Copia de las Garantías Vigentes
- ✓ Copia de la Fórmula Polinómica
- ✓ Copia de Comprobantes de Pago de SENCICO, CONAFOVICER Y SCTR
- ✓ Copia de Cuaderno de Obra
- ✓ Panel Fotográfico
- ✓ Ensayos de Laboratorio [Resistencia a la Compresión – Densidad de Campo]
- ✓ Plano de Ejecución que Sustente los Metrados
- ✓ Anexos Varios

Mediante documento de la referencia A], el contratista alcanza a la supervisión la documentación sustentadora de la VALORIZACIÓN N° 06-OCTUBRE 2020, por lo que se pudo evidenciar que dicha valorización, contiene todos los documentos mencionados precedentemente por lo que la documentación contenida es conforme, de acuerdo a el monto valorizado.

CONSORCIO SUPERVISOR UCAYALI

ING. ROMEL W. SEIJAS PEREZ  
JEFE DE SUPERVISION DE OBRAS  
CIP N° 74048

**E] ANALISIS**

En virtud al control efectuado por el suscrito en el lugar de la obra, se han verificado los metrados realmente ejecutados por el contratista, habiéndose cuantificado y APROBADO los metrados para la VALORIZACION N° 06, correspondiente Mes de OCTUBRE 2020, luego de efectuada la revisión al procedimiento de cálculo de los montos consignados en la Valorización en mención, se ha podido determinar que se ajustan a los procedimientos que rigen el cálculo de las valorizaciones de obras públicas, en concordancia con la documentación presentada. Sin embargo, sea detectado un error al momento de amortizar el adelanto de materiales, el cual sea esta aplicando en esta valorización.

En consecuencia y en conformidad con lo mencionado en el párrafo precedente, el suscrito OBSERVA el monto del pago solicitado por el CONTRATISTA, y APRUEBA el realizo por esta SUPERVISIÓN para el pago de la VALORIZACION N° 06-OCTUBRE-2020, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	S/.
<b>Monto Valorizado en el presente periodo</b>	
Valorizacion N° 06	1,390,418.49
	1,390,418.49
<b>Reajuste de las valorizaciones</b>	
Reajuste de la valorizacion N° 06	26,417.95
Regularizacion Reajustes (Valorización N°01)	26,417.95
Retencion por retraso de Obra	-
Regular. Retencion por retraso de Obra	-
<b>Deduccion del reajuste que no corresponde</b>	
Por Adelanto Directo N° 1	-
Por Adelanto Directo N°1 (Regulariz.)	-
Por Adelanto de Materiales N°1	-
Por Adelanto de Materiales N°1 (Regulariz.)	-
<b>Amortizacion del Adelanto Directo</b>	
En la valorizacion N° 06- Adelanto Directo N°1	(151,889.62)
Regularizacion Valorizacion N° 01- Adelanto Directo N°1	(151,889.62)
	-
<b>Amortizacion del Adelanto de Materiales</b>	
En la valorizacion N° 06 - Adelanto de Materiales 1	(247,910.40)
Regularizacion Valorizacion N° 01 - Adelanto de Materiales N°1	(247,910.40)
	-
<b>1. MONTO FACTURABLE (sin IGV)</b>	<b>1,017,036.42</b>
<b>2. IGV (00.00% DE 1)</b>	<b>0.00</b>
<b>4 3. MONTO A FACTURAR (1+2)</b>	<b>1,017,036.42</b>

El Monto Neto a Pagar a: Un millón diecisiete mil treinta y seis y 42/100 soles

  
 CONSORCIO SUPERVISOR  
**ING. ROMEL V. SEIJAS PEREZ**  
 JEFE DE SUPERVISION DE OBRAS  
 CIP N° 74048

Comparativa ejecución de obra programada versus ejecutada:

CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA PROGRAMADO (CAOP) VS. CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA ACTUALIZADO (CAOA)											
ACTUALIZADO A LA FECHA DE INICIO DE PLAZO											
PERIODO	VAL.	VALORIZACIONES DE OBRA PROGRAMADAS				VALORIZACIONES DE OBRA EJECUTADAS				SITUACION DE LA OBRA	
		CONTRATO PRINCIPAL	% PARCIAL	ACUMULADO	% ACUM.	CONTRATO PRINCIPAL	% PARCIAL	ACUMULADO	% ACUM.	ADELANTADO (%)	ATRASADO (%)
Octubre-19	V-01	1,200,861.48	21.04%	1,200,861.48	21.04%	1,200,861.48	21.04%	1,200,861.48	21.04%		
Noviembre-19	V-02	1,096,671.38	19.21%	2,297,532.86	40.25%	1,399,427.02	24.52%	2,600,288.50	45.56%	13.18%	
Diciembre-19	V-03	143,603.55	2.52%	2,441,136.41	42.77%	143,603.55	2.52%	2,743,892.05	48.07%	12.40%	
Agosto-20	V-04	116,887.35	2.05%	2,558,023.76	44.82%	405,550.07	7.11%	3,149,442.12	55.18%	23.12%	
Septiembre-20	V-05	781,568.10	13.69%	3,339,591.85	58.51%	519,648.67	9.10%	3,669,090.79	64.28%	9.87%	
Octubre-20	V-06	712,517.94	12.48%	4,052,109.79	71.00%	1,390,418.49	24.36%	5,059,509.28	88.65%	24.86%	
Noviembre-20	V-08	689,153.36	12.07%	4,741,263.16	83.07%						
Diciembre-20	V-09	966,333.16	16.93%	5,707,596.31	100.00%						
		5,707,596.31	100.00%			5,059,509.28	88.65%				

Se observa que la obra se encuentra ADELANTADA en un 24.86%, con un avance físico acumulado del 88.65%.

**F] CONCLUSIONES**

La obra tiene un avance acumulado al mes de OCTUBRE-2020 del 88.65%, y el avance acumulado programado indica 71.00%, por lo tanto, la obra está ADELANTADA en 9.87%, por lo que está por encima del 80% del avance acumulado programado, no tiene pendientes adicionales de obra, deductivos de obra, NO existe a la fecha causales de ampliación de plazo.

Se advierte que conforme se establece en el artículo 194.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de las valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos de conformidad con los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

En virtud a la documentación y cálculos presentados, se concluye que es procedente efectuar el pago al contratista: N&L CONSTRUCTORAS GENERALES EIRL, de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN VALORIZACIÓN N° 06-OCTUBRE 2020			
a]	Valorización de Obra N° 06	S/	1'390,418.49
b]	Reajustes y Reintegros	S/	26,417.95
c]	Amortización por Adelanto Directo	S/	-151,889.62
d]	Amortización por Adelanto de Materiales	S/	-247,910.40
	<b>Monto Neto a Pagar</b>	<b>S/</b>	<b>1'017,036.42</b>

El Monto Neto a Pagar asciende a la suma de: **Un millón diecisiete mil treinta y seis y 42/100 soles.**

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.

CONSORCIO SUPERVISORIAL  
  
**ING. ROMEL WASEJAS PEREZ**  
 JEFE DE SUPERVISION DE OBRAS  
 CIP N° 74048